



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-11-2024-ALC-MDL

Lobitos, 20 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS



VISTO;

El Informe N° 215-2024-OPPyCTNI-MDL/WPG, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con respecto a la incorporación por crédito suplementario incorporación por mayores ingresos, Rubro 18 Impuestos Municipales, por el importe de S/. 498,963.00 Soles, para su incorporación en el mes de noviembre de 2024, en virtud al Decreto Supremo N° 006-2024-EF; **Proveído N° 2739-11-2024-GM-MDL**, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El numeral 7 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos asignados del Canon y Sobrecanon constituyen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de las municipalidades;

Decreto Legislativo N° 952- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, según Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del Texto Único Ordenado, Artículo 42° numeral 42.1, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos;

Según D.S. N° 006-2024-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos Gobiernos Nacionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que indica los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gastos Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales 2024;

La Ley N° 28411, en el Título Preliminar, respecto a los principios regulatorios hace mención en su Artículo I.- Equilibrio Presupuestario: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

# *Alineados con su gente*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



En el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario;



En cumplimiento a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, fecha 13 de febrero 2024, para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 2024, es necesario considerar las pautas señaladas en el lineamiento N° 03 de la citada directiva;



Según lo establecido en el Artículo 39° numeral 39.1 inciso a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;



Que, el Informe N° 215-2024-OPPyOTNI-MDL/WPGP, de fecha de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, precisa que, "Es conveniente efectuar la incorporación de recursos generados por el D.S N° 006-2024-EF, que establece los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinado, rubro 18 CANON Y SOBRECANON, por el importe de S/. 498,963.00 Soles, para su incorporación en el mes de noviembre 2024", según pantalla adjunto. Del mismo modo, DS N° 006-2024-EF;

Asimismo, precisa que, "Para la incorporación de los recursos generados por el D.S N° 006-2024-EF, en el rubro 18 CANON Y SOBRECANON, por el importe de S/. 498,963.00 Soles, en el mes de noviembre 2024, solicito la aprobación mediante Resolución de Alcaldía". Se adjunta cuadro del Crédito Suplementario:

CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS		
RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON MES DE NOVIEMBRE 2024		
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
1.4.1.4.1.1	CANON Y SOBRECANON PETROLERO	498,963.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>498,963.00</b>
CLASIFICADOR DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS META:0020	498,963.00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>498,963.00</b>

# Alineados con su gente

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE** la incorporación de **Mayores Ingresos** - en el rubro 18 CANON Y SOBRECANON por el importe de S/. 498,963.00 Soles para su incorporación en el mes de noviembre, en virtud al Decreto Supremo N° 006-2024-EF. Se adjunta cuadro:

CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS		
RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON MES DE NOVIEMBRE 2024		
CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
1.4.1.4.1.1	CANON Y SOBRECANON PETROLERO	498,963.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>498,963.00</b>
CLASIFICADOR DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS META:0020	498,963.00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>498,963.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se sustenta en la "Notas de Modificación Presupuestaria" de TIPO 002 (crédito suplementario por mayores ingresos) de acuerdo a la **NOTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, del Rubro: 18- CANON Y SOBRECANON, emitido en el mes de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes el **CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.munilobitos.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Echr  
ALCALDE

# *Alineados con su gente*